REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-000652-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se denuncian de forma detallada los incrementos que durante las prórrogas anuales haya tenido el contrato de arrendamiento desde el año 2026 hasta el 2021, señalando su porcentaje y el valor del mismo en pesos desde la fecha de suscripción del contrato hasta la presenta adiada.

Igualmente se deberá precisar la causal de restitución invocada, puesto que, se alegando la mora, no obstante, de la lectura de los hechos de la demanda, se está alegando el no pago.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa únicamente y exclusivamente al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día doce (12) de agosto de 2021
Por anotación en estado Nº **79** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e345e212f422e902e9ea59429de59f7fe34aa7c88863ef27c2bf8aef9f0f536
Documento generado en 11/08/2021 03:21:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica